

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO “HERRAMIENTAS PARA EL DIAGNÓSTICO, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL COMPROMISO Y AMIGABILIDAD DEL TERRITORIO CON LAS PERSONAS MAYORES”. Lote 1 de la actividad 2.

## CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### Cláusula 1. Resumen características del contrato.

#### 1. PODER ADJUDICADOR/ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón, C/Sinagoga, nº1, 10800, Coria (Cáceres), email: [adesval@adesval.org](mailto:adesval@adesval.org)

#### 2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

“Herramientas para el diagnóstico, seguimiento y mejora continua del compromiso y amigabilidad del territorio con las personas mayores” INDICADORES. La propiedad y uso de los objetos del contrato deberán asegurarse en los 5 años posteriores a la liquidación de expediente.

Posibilidad de Licitación por Lotes: Esta licitación pertenece al lote 1.

#### 3. CONTRATO RESERVADO

No

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de Licitación: 12.396,72 € + 2603,28 € (21 % IVA) = 15.000 €

#### 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato: 12.396,72 € + 2603,28 € (21 % IVA) = 15.000 €

Sujeto a regulación Armonizada: No

#### 6. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN:

Fondos LEADER. FEADER 75%, 21,28% Comunidad Autónoma y 3,27% Administración Central.

#### 7. ANUALIDAD:

2021

#### 8. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO

No procede

La experiencia e implicación territorial de la empresa licitante serán objetos de valoración para la adjudicación.

#### 9. MODO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Licitación electrónica. Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos conforme a lo establecido en la letra c) del apartado tercero de la

Teléfono: 927 503 155  
C/ Sinagoga, nº 1. 10800.  
CORIA (CÁCERES)

e-mail: [adesval@adesval.org](mailto:adesval@adesval.org)

http: [www.adesval.org](http://www.adesval.org)

Disposición decimoquinta de la LCSP, debido a la falta de medios ofimáticos especializados que resultan necesarios a tal efecto, de los que no dispone esta asociación.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en la oficina de ADESVAL, con domicilio en C/ Sinagoga, nº1 en Coria, en horario de 8:00 a 15:00 horas, dentro del plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. Las ofertas presentadas por correo u otro medio deberán estar físicamente en las oficinas del CEDER antes de la finalización del Plazo.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) LCSP.

#### PERFIL DEL CONTRATANTE

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales o desproporcionados mediante su publicación en el Perfil del Contratante de ADESVAL.

#### **10. GARANTÍA DEFINITIVA (artículo 107.1 LCSP).**

5 % del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

Podrá determinarse la innecesaridad dadas las características del pago.

#### **11. GARANTÍA COMPLEMENTARIA (artículo 107.2 LCSP).**

Procede: NO

#### **12. PLAZO DE DURACIÓN.**

Total: 18 meses

Prórroga: Puede realizarse hasta un máximo de 9 meses.

#### **13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

No procede

#### **14. OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO**

No

#### **15. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS:**

No

#### **16. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO:**

Teléfono: 927 503 155  
C/ Sinagoga, nº 1. 10800.  
CORIA (CÁCERES)

e-mail: [adesval@adesval.org](mailto:adesval@adesval.org)

http: [www.adesval.org](http://www.adesval.org)

No

**17. SUBCONTRATACIÓN:**

No procede

**18. REVISIÓN DE PRECIOS:**

No procede

**19. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA:**

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 6 años desde el pago de la última factura.

**20. PLAZO DE GARANTÍA:**

Un año

**21. CESIÓN DE CONTRATO:**

NO

**22. DATOS DE FACTURACIÓN:**

Nombre del GAL	Dirección, Teléfono y email
<p><b>ADESVAL</b> Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón G-10174738</p>	<p>C/ Sinagoga, 1, 10800 Coria (Cáceres) <a href="mailto:adesval@adesval.org">adesval@adesval.org</a> +34 927503155</p>
<p><b>ADERCO</b> Asociación para el Desarrollo Rural de la comarca de Olivenza G-06227748</p>	<p>Edificio CID (Centro Integral de Desarrollo) C/ Rusia nº 2 06100 – OLIVENZA <a href="mailto:aderco@comarcadeolivenza.org">aderco@comarcadeolivenza.org</a></p>
<p><b>ARJABOR</b> Asociación para el desarrollo de la comarca Campo Arañuelo y su entorno G-10171270</p>	<p>Avda. de la Constitución, 2 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres) <a href="mailto:info@arjabor.com">info@arjabor.com</a> +34 927535598</p>
<p><b>LA SERENA</b> Centro de Desarrollo Rural “La Serena” V-06162911</p>	<p>Avda. de América, 6 06420 – Castuera (BADAJOZ) <a href="mailto:ceder@cederlaserena.es">ceder@cederlaserena.es</a></p>
<p><b>LA SIBERIA</b> Asociación Centro de desarrollo rural la Siberia G-06661201</p>	<p>C/ Polideportivo, s/n 06670 Herrera del Duque (Badajoz) <a href="mailto:ceder@comarcalasiberia.com">ceder@comarcalasiberia.com</a></p>
<p><b>TAGUS</b> Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte G-10257616</p>	<p>Calle Nisa 2-A, 10190, Casar de Cáceres (CÁCERES) <a href="mailto:info@tagus.net">info@tagus.net</a></p>

## CAPITULO II: DISPOSICIONES GENERALES

### Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado conforme a lo dispuesto en el art. 26.1 b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Los contratos privados que celebren los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas mencionados en la letra b) del apartado primero del artículo 26, cuyo objeto esté comprendido en el ámbito de la LCSP, se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; condiciones de pago y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

### Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es el señalado en el **apartado 2 de la cláusula 1** del presente pliego, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

### Cláusula 4. Valor estimado del contrato, Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado 5 de la cláusula 1**, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogándose en la liquidación del contrato.

El presupuesto base de licitación es el señalado como máximo en el **apartado 4 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el **apartado 7 de la misma cláusula**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. El desglose de costes será el establecido en el **ANEXO II**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

#### **Cláusula 5. Perfil de contratante.**

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la siguiente dirección electrónica URL: <http://www.adesval.org/index.php/actualidad/perfil-del-contratante>

### **CAPÍTULO III. LICITACIÓN**

#### **Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

### Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación

El Contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante los siguientes **Criterios de Valoración (ponderación sobre 100 puntos)**

Criterios de adjudicación:

- a) Oferta económica: Hasta 55 puntos

La oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación. La valoración de la oferta económica se efectuará sin tomar en consideración el impuesto de valor añadido que recae sobre el mismo. Se asignarán puntos según la siguiente fórmula:

- 1) se otorgarán 0 puntos al licitador cuya oferta coincida con el precio de licitación.
- 2) Para el resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula

$$P = 55 * (1 - (PBJ - PBO)/55)$$

P: Puntuación Obtenida

PBJ: Porcentaje de baja máximo ofertado

PBO: Porcentaje de baja del licitador que se puntúa

Nota: el PB se calculará de la siguiente forma:

$$PB = (\text{Precio de Licitación} - \text{Precio Ofertado}) * 100 / \text{Precio de Licitación}$$

- b) Aspectos técnicos de valoración subjetivas : Hasta 45 puntos

Se presentará por los licitadores una memoria técnica justificativa de los aspectos técnicos a valorar, lo más completa y detallada posible:

- 1- HERRAMIENTAS PARA EL DIAGNOSTICO, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL COMPROMISO Y AMIGABILIDAD DEL TERRITORIO CON LAS PERSONAS MAYORES: deberá describirse cómo se será el diseño de herramientas para el diagnóstico, seguimiento y mejora; por ser un trabajo de consultoría. Se valorará también la estructura general de la oferta, que se respeten los requerimientos solicitados en el Pliego y que no exista información sin valor.

25 puntos

Teléfono: 927 503 155  
C/ Sinagoga, nº 1. 10800.  
CORIA (CÁCERES)

e-mail: [adesval@adesval.org](mailto:adesval@adesval.org)

http: [www.adesval.org](http://www.adesval.org)

- Personal puesto a disposición de los trabajos: Los licitadores deberán precisar en su propuesta la composición del equipo de trabajo a emplear, detallando el perfil, funciones y dedicación al proyecto, asegurando la pertenencia a la estructura de los licitadores, o el compromiso de contratación, en su caso.

20 puntos

### **Cláusula 8. Presentación de proposiciones**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

En la dirección electrónica [adesval@adesval.org](mailto:adesval@adesval.org) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el proyecto y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del Clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal deberán remitirse a la dirección señalada en el anuncio de licitación, indicando con claridad la dirección, el órgano de contratación al que se dirigen y el procedimiento de licitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

La comunicación al órgano de contratación de haberse remitido la oferta por correo postal podrá realizarse por medios electrónicos a la dirección de correo que figura en el **apartado 1 de la cláusula 1**, indicando el



número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador, fecha y hora de presentación en la oficina postal, así como los datos relativos al número del certificado del envío.

#### **Cláusula 9. Medios electrónicos.**

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

#### **Cláusula 10. Subsanación de documentos.**

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

#### **Cláusula 11. Forma y Contenido de las Proposiciones**

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **los sobres que a continuación se indican**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan (incluyendo el LOTE), el nombre y apellidos del licitador o razón

social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los licitadores podrán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Para la adjudicación del contrato las proposiciones constarán de los siguientes sobres:

a) CONTENIDO SOBRE 1. "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

Las empresas licitadoras ÚNICAMENTE deberán presentar la siguiente documentación:

- Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo III** del presente pliego. En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato. Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.
- En el caso de los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración Responsable. Igualmente deberán aportar el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno.
- En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas (de conformidad con el art. 75 de la LCSP), cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable.

b) CONTENIDO SOBRE 2. "CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR"

En este sobre se incluirá la proposición relativa a criterios cuantificables mediante juicios de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes. En ningún caso la documentación contenida en el Sobre 2 contendrá datos que, según lo dispuesto en la presente Cláusula, deban incluirse en el Sobre 3. La documentación a aportar por los licitadores deberá incluir, como mínimo:

- Propuesta con memoria descriptiva de las funciones y servicios que se prestarán, Planificación, hitos y organización.
- Perfil técnico de la persona que forma parte del equipo de la oficina técnica.

c) CONTENIDO SOBRE 3. "CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En este sobre se incluirá únicamente la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática, debidamente firmada y de conformidad con lo indicado en el **ANEXO XI**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO VIII** de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el **apartado 17 de la cláusula 1**, se incluirá en el sobre la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

**Cláusula 12. Criterios de solvencia técnica:**

Los licitadores deben acreditar experiencia en la organización y realización de acciones similares al objeto del contrato.

Se considera que el tercero dispone de solvencia técnica si ha realizado al menos tres acciones similares. Para acreditarla deberá aportar al menos una relación de los principales trabajos realizados del mismo tipo o naturaleza del objeto del contrato en los últimos tres años, indicando importe, la fecha y el destinatario.

Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este, o a falta de aquél, mediante una declaración del empresario. Se entiende acreditada la solvencia si ha realizado en ese periodo al menos tres trabajos relacionados con el objeto del contrato, por un importe conjunto igual o superior a la cuantía del contrato.

### Cláusula 13. Mesa de Contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XVIII del presente pliego**, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

### Cláusula 14. Apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el **SOBRE 1**. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que el licitador subsane el error, si fuere subsanable.

A continuación, si no se observará defectos en la apertura del Sobre 1, se efectuará el acto de apertura del **SOBRE 2** y a continuación la Mesa de Contratación elevará solicitud de informe al órgano de contratación.

Por último, una vez emitido el informe técnico, se procederá a efectuar el **acto público de apertura de proposiciones incluidas en el SOBRE 3** (previa lectura de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor) en la fecha y lugar que a tal efecto se señale, mediante anuncio, en el Perfil del Contratante.

En aplicación de lo establecido en el art. 149 de la LCSP, se considerarán incursas en **BAJA ANORMAL** aquellas ofertas que se aparten en más de un **30% a la baja de la media de las ofertas presentadas**. En caso de que alguna oferta incurra en baja anormal, la Mesa llevará a cabo los siguientes trámites:

1.- Para la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a **un mismo grupo empresarial**, y a los efectos de la determinación de los licitadores incursos en baja anormal o desproporcionada, se tomará únicamente la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales también respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo. Para identificar la existencia de empresas

pertenecientes a un mismo grupo, la Mesa contactará con los distintos licitadores para que se pronuncien al efecto.

2.- Se dará **audiencia**, por un plazo de 5 días hábiles, a todas aquellas empresas incursas en BAJA ANORMAL, para que justifiquen y desglosen razonadamente el bajo nivel de los precios o del parámetro que haya definido para apreciar la anomalía de la oferta.

3.- A la vista de las alegaciones que se presenten por los licitadores, y previos los informes técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará propuesta motivada al órgano de contratación. Si el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida, la **excluirá de la clasificación**, procediendo la Mesa de Contratación a la valoración de los criterios de adjudicación, sin tomar en cuenta las ofertas excluidas.

La Mesa, teniendo en cuenta, en su caso, el informe técnico correspondiente y una vez aplicados los criterios cuantificables de forma automática, evaluará las proposiciones y formulará la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación.

#### **Cláusula 15. Garantía definitiva**

El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 10 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108 y 109 de la LCSP.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el apartado 10 de la cláusula 1.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas

las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 11 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

## **Cláusula 16. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento**

Una vez que el órgano de contratación, conforme a los informes técnicos pertinentes, en su caso, tenga conocimiento de la mejor oferta, recabará de otros órganos y registros, en su caso, la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que vaya a resultar propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. Asimismo requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

### **1.-Capacidad de obrar.**

1.1.-Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.-Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de la certificación es que se indican en el anexo I.1 del RGLCAP para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren

Teléfono: 927 503 155  
C/ Sinagoga, nº 1. 10800.  
CORIA (CÁCERES)

e-mail: [adesval@adesval.org](mailto:adesval@adesval.org)

http: [www.adesval.org](http://www.adesval.org)

habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.3.-Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.4.-Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 8 de la cláusula 1.**

## **2.-Representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación que deberá ser revisado y declarado bastante para concurrir y contratar por los servicios del órgano de contratación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

## **3.-Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.**

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la



fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

#### **4.-Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (**Anexo V**).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo V**. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo V** que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón.

Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el **Anexo V** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.



Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

#### **5 -Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### **6 -Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

7 -Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en metálico o mediante retención así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y, si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.

8.-Si el licitador que haya presentado la mejor oferta se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en los ANEXOS X y XI.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

## **CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.**

### **Cláusula 17. Adjudicación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Una vez aceptada la propuesta por el órgano de contratación, antes de dictar la resolución de adjudicación, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta (y en su caso a aquellas otras empresas a cuyas capacidades recurra) para que, en el plazo de 10 días hábiles, presente:

- a) Cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (redacción según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales)
- b) Garantía definitiva: documento acreditativo de la constitución de una garantía definitiva del cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, en los términos previstos en el presente pliego.
- c) Acreditación de solvencia económico-financiera. De conformidad con lo establecido en artículo 87 de la LCSP, la solvencia económico-financiera deberá acreditarse por Volumen anual de negocios: el año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (es decir, al menos acreditarse un volumen de negocios anual de 26.250,00€). Para ello, deberán presentarse las correspondientes Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o en su caso, registro oficial correspondiente). Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil presentarán sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil. En su defecto podrá presentarse una declaración responsable sobre el volumen global de negocios, sin perjuicio de que el órgano de contratación exija la presentación de las Cuentas Anuales para su comprobación (u otra documentación acreditativa en caso de que las Cuentas Anuales no sean obligatorias).
- d) Acreditación de solvencia técnica. De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnica deberá acreditarse mediante la Relación de los principales trabajos o suministros de igual o similar naturaleza del objeto del contrato, realizados en los 3 últimos años, incluyendo los siguientes datos: importes, fechas y destinatarios públicos o privados. Para ello, además de la relación, deberán presentarse los correspondientes certificados de buena ejecución. En el caso de que el destinatario de los trabajos/suministros sea una entidad del sector público, cada certificado deberá ser expedidos o visados por el órgano competente del sector público; en el caso de que el destinatario de los trabajos/suministros sea un sujeto privado, cada certificado deberá ser expedido por dicho sujeto privado. En su defecto deberá aportarse una declaración del licitador. Se entiende acreditada la solvencia si ha realizado en ese periodo al menos tres trabajos relacionados con el objeto del contrato, por un importe conjunto igual o superior a la cuantía del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del licitador seleccionado, se entenderá que éste ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación o de declaración de desierto del procedimiento tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las ofertas. No obstante el plazo se ampliará en 15 días en caso de existencia de ofertas anormales. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo los licitadores tienen derecho a retirar su oferta y a que se le devuelva la garantía depositada.

Corresponde al órgano de contratación decidir sobre la no adjudicación del contrato antes de la formalización, por razones de interés público debidamente justificadas. También podrá desistir, antes de la formalización cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

### **Cláusula 18. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente a la justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP. La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil del contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

## CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### Cláusula 19. Ejecución de los trabajos.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato. La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado 4 de la cláusula 1** sobre características del contrato, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

### Cláusula 20. Plazo de duración.

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado 12 de la cláusula 1** de características del contrato. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato no podrá ser prorrogado por el órgano de contratación UNILATERALMENTE.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

### Cláusula 21. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP.

Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón podrá imponer al contratista las penalidades correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

#### **Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

#### **Cláusula 23. Modificación del contrato.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado 16 de la cláusula 1** sobre características del contrato o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse documentalmente, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

#### **Cláusula 24. Modificaciones previstas.**

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos. No se prevén modificaciones.

#### **Cláusula 25. Modificaciones no previstas.**

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

#### **Cláusula 26. Condiciones especiales de ejecución del contrato.**

No se prevén condiciones especiales de ejecución del contrato, salvo que por persistencia de la pandemia por el COVID 19, u otra similar, sea necesario incluirlas a efectos de ajustar actividades en tiempo y forma.

#### **Cláusula 27. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, cuando así se haya establecido en el **apartado 21 de la cláusula 1** sobre características del contrato.

#### **Cláusula 28. Subcontratación.**

Si así está previsto en el **apartado 17 de la cláusula 1** sobre características del contrato, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establezca la normativa vigente. La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón. Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.



## CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### Cláusula 29. Abonos al contratista.

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

La empresa adjudicataria deberá emitir la facturación de forma individualizada a los socios del proyectos por una parte alícuota de 1/6 del importe del contrato formalizado. Serán los destinatarios de cada factura los responsables de realizar el pago, que no debe demorarse en más de 30 días..

Las facturas deberán contener los datos correspondientes consignados en el **apartado 22 de la cláusula 1** sobre características del contrato.

El contratista deberá presentar la factura en el Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

Por otra parte, la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Dada la cuantía y el periodo de ejecución podrán establecerse pagos al inicio del contrato del 40% y un segundo y último pago del 60% a la finalización del servicio, en ambos casos emitiendo previamente la factura referida. Si se opta por esta fórmula será necesaria la presentación del aval del 5% (garantía definitiva).

### Cláusula 30. Revisión de precios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del LCSP, salvo en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los que se refiere el **apartado 2 del artículo 19**, no cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos. El régimen de revisión de los contratos del sector público se encuentra previsto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, artículos 7 a 10.

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado 18 de la cláusula 1** sobre características del contrato que recogerá la fórmula aplicable.

### Cláusula 31. Obligaciones sociales, fiscales, laborales y de protección del medio ambiente.



El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

En su caso, el contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón.

Tratándose de servicios que se financien en todo o en parte con cargo a fondos europeos, el contratista deberá indicar la participación del fondo correspondiente.

### **Cláusula 32. Subrogación en contratos de trabajo.**

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el **apartado 14 de la cláusula 1** sobre características del contrato, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un **Anexo el Pliego de Prescripciones Técnicas**.

En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades correspondientes.

### **Cláusula 33. Mantenimiento de las condiciones laborales durante la ejecución del contrato.**

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

## CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### Cláusula 34. Recepción.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón, la totalidad de su objeto.

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente. En caso de ejecución de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

### Cláusula 35. Plazo de garantía, cancelación y devolución de la garantía definitiva.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **apartado 20 de la cláusula 1** o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Transcurrido dicho plazo sin que la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Teléfono: 927 503 155  
C/ Sinagoga, nº 1. 10800.  
CORIA (CÁCERES)

e-mail: [adesval@adesval.org](mailto:adesval@adesval.org)

http: [www.adesval.org](http://www.adesval.org)

### **Cláusula 36. Resolución del contrato.**

Será, en todo caso, causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 así como la recogida en la letra i) del artículo 211 de la LCSP.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Pliego de Prescripciones Técnicas**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

### **Cláusula 37. Revisión de decisiones y Tribunales competentes.**

Este contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

Para todo lo no previsto en este Pliego se aplicará la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo relativo a la preparación y adjudicación del contrato.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será competente para conocer de las controversias referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

Las controversias que surjan entre las partes en orden al resto de efectos, cumplimiento y extinción de este contrato se sustanciarán ante la jurisdicción civil.

**En Coria, a 16 de julio de 2021**



Adesval  
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DEL VALLE DEL AGUJÓN

Fdo. J. RICARDO RODRIGO GONZÁLEZ

Presidente de ADESVAL

Teléfono: 927 503 155  
C/ Sinagoga, nº 1. 10800.  
CORIA (CÁCERES)

e-mail: [adesval@adesval.org](mailto:adesval@adesval.org)

http: [www.adesval.org](http://www.adesval.org)



**Unión Europea**  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural  
*Europa invierte en las zonas rurales*



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio



## ANEXO II

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 12.396,72 € 2.603,28 € (21 % IVA) = 15.000 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 12.396,72 € 2.603,28 € (21 % IVA) = 15.000 €

## ANEXO III

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante

\_\_\_\_\_

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de \_\_\_\_\_, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



**Unión Europea**  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural  
*Europa invierte en las zonas rurales*



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio



- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador [solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.



**Unión Europea**  
**Fondo Europeo Agrícola**  
**de Desarrollo Rural**  
*Europa invierte en las zonas rurales*



GOBIERNO  
 DE ESPAÑA  
 MINISTERIO  
 DE AGRICULTURA, PESCA  
 Y ALIMENTACIÓN

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
 Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
 Población y Territorio



## ANEXO IV

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D<sup>a</sup> ..... con DNI nº .....

En nombre propio

En representación de la empresa ..... En calidad de

.....

.....

(Indíquese lo que proceda)

Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado ..... convocado por

..... declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado:.....

..... del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En ....., a.....de.....de.....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO: .....

Teléfono: 927 503 155  
 C/ Sinagoga, nº 1. 10800.  
 CORIA (CÁCERES)

e-mail: [adesval@adesval.org](mailto:adesval@adesval.org)

http: [www.adesval.org](http://www.adesval.org)

## ANEXO V

### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de al menos uno de los documentos por cada apartado a que se refieren los criterios de selección.

#### Apartado 1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Artículo 87 LCSP)

a)	Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios cerrados.
X	El VAN deberá ser al menos igual a ____ €.
b)	Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.
X	Presentación de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a ____ €.

#### Apartado 2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).

a)	Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.
x	Se acreditará mediante certificado de las empresas o entidades a las que se haya prestado el servicio.
b)	Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes del contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
x	Se acreditará mediante declaración responsable.



## ANEXO VIII

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

<b>Nombre y apellidos de la persona/s que firma/ n la oferta:</b>				<b>DNI/NIE</b>	
D./D <sup>a</sup> <Representante>				<DNI>	
D./D <sup>a</sup> <Representante>				<DNI>	
<b>actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador):</b>				<b>NIF</b>	
<Licitador>				<NIF>	
<b>con domicilio en (domicilio del licitador):</b>					
Vía / número:					
Localidad: <Municipio>					
<b>Consultarlo el anuncio de licitación del contrato:</b>					
<Expediente>					
<Descripción extendida>					
<b>Publicado en</b>	<b>Perfil del Contratante</b>	<b>BO...</b>	<b>BOE</b>	<b>DOUE</b>	
<Fecha Perfil>	<Fecha BO >	<Fecha BOE>	<Fecha DOUE>		

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Lote	Denominación /objeto	Cantidad	Precio Unitario sin IVA	Base Imponible	% IVA	Importe del IVA	Importe Total	Plazo

Fecha y firma del licitador

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Teléfono: 927 503 155  
C/ Sinagoga, nº 1. 10800.  
CORIA (CÁCERES)

e-mail: [adesval@adesval.org](mailto:adesval@adesval.org)

http: [www.adesval.org](http://www.adesval.org)

## ANEXO XI

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR

#### 1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIO DE VALORACIÓN: (PONDERACIÓN SOBRE 100 PUNTOS)

c) Oferta económica: \_\_\_\_\_ Hasta 55 puntos

La oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación. La valoración de la oferta económica se efectuará sin tomar en consideración el impuesto de valor añadido que recae sobre el mismo. Se asignarán puntos según la siguiente fórmula:

- 1) se otorgarán 0 puntos al licitador cuya oferta coincida con el precio de licitación.
- 2) Para el resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula

$$P = 55 * (1 - (PBJ - PBO) / 55)$$

P: Puntuación Obtenida

PBJ: Porcentaje de baja máximo ofertado

PBO: Porcentaje de baja del licitador que se puntúa

Nota: el PB se calculará de la siguiente forma:

$$PB = (\text{Precio de Licitación} - \text{Precio Ofertado}) * 100 / \text{Precio de Licitación}$$

d) Aspectos técnicos de valoración subjetivas : \_\_\_\_\_ Hasta 45 puntos

Se presentará por los licitadores una memoria técnica justificativa de los aspectos técnicos a valorar, lo más completa y detallada posible:

- Desarrollo e implementación de herramientas para el diagnóstico, seguimiento y mejora continua del compromiso y amigabilidad del territorio con las personas mayores. Se valorará también la estructura general de la oferta, que se respeten los requerimientos solicitados en el Pliego y que no exista información sin valor.

25 puntos

- Personal puesto a disposición de los trabajos: Los licitadores deberán precisar en su propuesta la composición del equipo de trabajo a emplear, detallando el perfil, funciones y dedicación al proyecto, asegurando la pertenencia a la estructura de los licitadores, o el compromiso de contratación, en su caso.

20 puntos

#### 2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas. En tal caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.4-7 de la LCSP.

#### 3. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

- Criterios específicos: Sorteo

## ANEXO XII

Teléfono: 927 503 155  
C/ Sinagoga, nº 1. 10800.  
CORIA (CÁCERES)

e-mail: [adesval@adesval.org](mailto:adesval@adesval.org)

http: [www.adesval.org](http://www.adesval.org)



**Unión Europea**  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural  
*Europa invierte en las zonas rurales*



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN



## CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato.

Sera obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

- Social y/o ético: combatir el desempleo en sectores desfavorecidos (jóvenes y mujeres).

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

Teléfono: 927 503 155  
C/ Sinagoga, nº 1. 10800.  
CORIA (CÁCERES)

e-mail: [adesval@adesval.org](mailto:adesval@adesval.org)

http: [www.adesval.org](http://www.adesval.org)



**Unión Europea**  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural  
*Europa invierte en las zonas rurales*



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio



## ANEXO XVIII

### COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente:

Vocales:

Secretaria:

La mesa de contratación se reunirá el siguiente día hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Teléfono: 927 503 155  
C/ Sinagoga, nº 1. 10800.  
CORIA (CÁCERES)

e-mail: [adesval@adesval.org](mailto:adesval@adesval.org)

http: [www.adesval.org](http://www.adesval.org)